Radicado No.: 3-2026-034732
Fecha: 26-06-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO:

Respetado Dr. Pacheco, reciba un cordial saludo,

A través de la presente misiva y en ejercicio de la supervisión que ejerzo sobre el contrato **PRONE GGC-624-2020**, adjunto procedo a dar respuesta al memorando No 3-2026-030828 del 5 de junio de 2025 a través del cual solicita actualizar el informe de presunto incumplimiento en los siguientes aspectos:

1. Hechos: *Actualizar cronológicamente los hechos ocurridos que generan el presunto incumplimiento a la fecha.*
2. Estado actual de la Obligaciones: *Informar si el contratista ha subsanado total o parcialmente alguna de las incumplidas.*
3. Actualización de soportes: *Adjuntar los documentos y pruebas técnicas generadas con posterioridad a la radicación del primer informe, las cuales deben ser relacionar de manera detallada indicando si es nueva.*
4.Cálculo de perjuicios: *Actualizar la tasación de la multa o tasación de la multa o estimación de perjuicios, conforme con el estado del incumplimiento.*
5. Garantía de cumplimiento: Remisión del acta de aprobación de la garantía que valida la póliza que esta amparando el contrato vigente.

Por favor, en la actualización tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. *Corregir la tabla del capítulo I (numeral 13) para mostrar "Avance de Obra Reportado: 100%", alineándolo con el capítulo III que certifica 100% a enero 2026 esto con corte a 31 de enero de 2026; Sin embargo, el capítulo II literal k) y el hecho 6 del capítulo I siguen afirmando que el avance de obra se mantenía en 91% hasta noviembre 2024. El informe no explica explícitamente el salto del 91% al 100% entre noviembre 2024 y enero 2026.*

Respuesta: Se ajusta según actualización, aclarando que ella hay un avance del 100% de la ejecución de la obra, sin embargo, el porcentaje del contrato es del 86.66%, lo cual se evidencia en el capítulo I y VI del informe de presunto incumplimiento.

2. *El informe, bajo la misma línea señala en el capítulo I numeral 17 lo siguiente: "Ante las circunstancias anteriormente señaladas y en atención al artículo 86 de la Ley, la Dirección de Energía Eléctrica en calidad de supervisor del contrato, procedió a informar mediante memorando Radicado No. 3-2025-054046 del 5 de diciembre de 2025" Tengamos cuidado porque tenemos en otros acápites el memorando 3-2026-017522 de 30-03-2026 y el último que al parecer es el 3-2026-022940 del 28-04-2026. Por favor revisar porque si por ejemplo verificamos que se dice que el memorando es el No. 3-2025-054046 del 5-12-2025, el corte que se reseña a 31 de enero de 2026 no encuadraría*

Respuesta: Se mencionó como radicado de presunto incumplimiento solamente el inicial, ya que los demás radicados corresponden a actualizaciones, es decir que el conocimiento que tiene el ordenador del gasto del presunto incumplimiento del contrato es a partir del reporte inicial, sin embrago, para mayor claridad, se deja esta anotación en el informe actualizado.

3. *En el capítulo III literal b) afirma que la Etapa 3, finalizó el 3 de septiembre de 2024. Sin embargo, el Otrosí No. 4 (del 4 de junio de 2024) solo prorrogó las actividades 2 y 3 de la Etapa 4, y el plazo final del cronograma fue el 1 de noviembre de 2024 para "Finalización de la Administración de la Construcción". El informe no explica en qué disposición contractual se funda la fecha del 3 de septiembre de 2024 para la Etapa 3, lo que genera ambigüedad sobre cuándo exactamente se configuró el incumplimiento de esa etapa. Ahor bien, existe inconsistencia de la misma manera en el capitulo de antecedentes del contrato toda vez que señala que el otro si NO. 4 termina el 1 de noviembre de 2024 pero en el Plazo final de ejecución del contrato, la Finalización de la Actividad de Ad-*

ministración de la Construcción y Puesta en Operación señala el 06/11/2024.

Respuesta: Se aclara que cada etapa tiene una fecha fin y a su vez las actividades internas de cada etapa cuentan con fechas de finalización. Se aclaró la información y las fechas de terminación de cada etapa en el informe actualizado que se remite con el presente memorando.

4. *En el capítulo IV, se cita el artículo 355 de la Constitución como soporte de la obligación de prestar los servicios públicos eficientemente. Sin embargo, el artículo 355 de la C.P. regula la prohibición de donaciones y auxilios a entidades privadas, no los servicios públicos. El artículo constitucional aplicable (considero) es el 365, que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.*

Respuesta: Se hace corrección en el informe actualizado.

En línea con lo anterior, manifiesto expresamente que apruebo como supervisor designado el contenido del informe actualizado de presunto incumplimiento del contrato **PRONE GGC-624-2020** y sus anexos, en consecuencia, solicito entiéndase con la firma del presente memorando como reconocimiento y aval de este, y solicito se tenga como emitido por la supervisión dicho informe el cual se elaboró en consonancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, solicito dar trámite a este en el marco de su competencia.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 3-2026-030828

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapie
Reviso: Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Alberto Álvarez Coronado, Miguel Adrián Fajardo Guerrero, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas